34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez Morello
Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia
www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'SEGUNDA MODIFICACION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 29-08-2022 bajo el Repertorio 14318.

EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO
Notario Titular

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 16:11 horas del dia de hoy.
Santiago, 29 de agosto de 2022

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 012-202236843

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

Repertorio N° 14.318.-/2022.
DEC/Claro
Ote:36843

Código de Verificación: 012-202236843

SEGUNDA MODIFICACIÓN

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR MONTO FIJO

SERIE F

LATAM AIRLINES GROUP S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO SANTANDER-CHILE

COMO

REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

Y

BANCO PAGADOR

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con domicilio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, comuna de Providencia, Santiago, **COMPARECEN: /Uno/** don **RAMIRO ALFONSÍN BALZA**, argentino, casado, ingeniero, cédula de identidad número veintidós millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos veinticinco guion uno y don **ANDRÉS DEL VALLE EITEL**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos cinco guion K, ambos en representación, según se acreditará de **LATAM AIRLINES GROUP S.A.**, una sociedad anónima abierta, debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República de Chile, rol único tributario

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO D.E. SANTIAGO

número ochenta y nueve millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos guion dos, todos domiciliados para estos efectos, en esta ciudad, en Avenida Presidente Riesco número cinco mil setecientos once, comuna de Las Condes, en adelante también el "Emisor" o "LATAM"; y **/Dos/** don **RAFAEL FUENTES ROGAZY**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones ochocientos treinta y un mil quinientos veintiocho guion dos y don **ANDRÉS SEPÚLVEDA GÁLVEZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos veinte guion K, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO SANTANDER-CHILE**, una sociedad anónima bancaria, constituida y existente bajo las leyes de la República de Chile, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guion K, todos domiciliados para estos efectos, en esta ciudad, en calle Bandera número ciento cuarenta, piso doce, comuna de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también y en forma indistinta el "Banco Pagador", el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante" y conjuntamente con el Emisor, las "Partes"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas citadas, exponen: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES. /A/** Por escritura pública de fecha siete de julio de dos mil veintidós, otorgada en esta misma Notaría, bajo el repertorio número diez mil ochocientos dieciocho guion dos mil veintidós, la Sociedad y Banco Santander-Chile celebraron un contrato de emisión de bonos desmaterializados por monto fijo /en

Código de Verificación: 012-202236843

adelante, el "Contrato" o el "Contrato de Emisión"/. **/B/** Por escritura pública de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, otorgada en esta misma Notaría, bajo el repertorio número trece mil cuatrocientos dieciocho guion dos mil veintidós, se modificó el Contrato de Emisión, con el objeto de subsanar las observaciones formuladas por la Comisión para el Mercado Financiero mediante Oficio Ordinario número sesenta y un mil ochocientos setenta y tres, de fecha diez de agosto de dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE EMISIÓN.** Por el presente acto el Emisor y el Representante, actuando debidamente representados en la forma indicada en la comparecencia, con el objeto de subsanar las observaciones formuladas por la Comisión para el Mercado Financiero mediante Oficio Ordinario número sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, acuerdan modificar el Contrato de Emisión según se indica a continuación: En la Cláusula Séptima, número Uno, se reemplaza íntegramente la letra /a/, por el siguiente texto: "***/a/*** *Sujeto a lo dispuesto en la Sección Diez de la Cláusula Sexta anterior, el Emisor podrá, a su entera discreción, y en cualquier tiempo, rescatar anticipadamente todo o parte de los Bonos. El valor a ser pagado producto del rescate será el equivalente al monto del capital insoluto a ser prepagado, más los intereses devengados y que se encuentren pendientes de pago en la fecha del rescate efectivo. Para evitar cualquier duda, a partir de la fecha en que se efectúe el pago del rescate efectivo, /i/ cesará el devengo de los intereses y el reajuste de los Bonos rescatados anticipadamente, y /ii/*

Código de Verificación: 012-202236843

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO D.E. SANTIAGO

los intereses y reajustes devengados que se encuentren pendientes de pago a dicha fecha, serán pagaderos desde la misma. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser Día Hábil Bancario y el pago del capital se hará conforme a lo señalado en el numeral Dos. Letra /b/ siguiente". **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y RATIFICACIÓN.** El Emisor y el Representante acuerdan que la presente escritura de modificación del Contrato de Emisión se entiende formar parte integrante del mismo, para todos los efectos. En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene íntegramente vigente el Contrato de Emisión, lo cual ambas partes ratifican expresamente. **CLÁUSULA CUARTA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las correspondientes inscripciones, subinscripciones y anotaciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento, serán de cargo del Emisor.- **PERSONERÍAS.** La personería de los señores Ramiro Alfonsín Balza y Andrés del Valle Eitel para actuar en representación de LATAM Airlines Group S.A. consta en la escritura pública de fecha siete de julio de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. La personería de los señores Rafael Ignacio Fuentes Rogazy y Andrés Sepúlveda Gálvez para representar al Banco Santander-Chile, consta de escritura pública de fecha quince de julio de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Las escrituras de personería antes referidas no se insertan por ser conocida de las partes y

Código de Verificación: 012-202236843

del Notario que autoriza. Minuta redactada por el estudio de abogados Claro & Cía. En comprobante, previa lectura firman los comparecientes con el Notario que autoriza.- Se da copia.- DOY FE.- Repertorio N.14.318.-/2022.

RAMIRO ALFONSÍN BALZA
P.P. LATAM AIRLINES GROUP S.A.

ANDRÉS DEL VALLE EITEL
P.P. LATAM AIRLINES GROUP S.A.

RAFAEL FUENTES ROGAZY
P.P. BANCO SANTANDER-CHILE

ANDRÉS SEPÚLVEDA GÁLVEZ
P.P. BANCO SANTANDER-CHILE

Firmas:4
F.D.

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO D.E. SANTIAGO

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO D.E. SANTIAGO

Código de Verificación: 012-202236843

INUTILIZADA

EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO
D.E. SANTIAGO

Código de Verificación: 012-202236843